



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 1124 -

POR LA CUAL SE DISPONE LA OBLIGATORIEDAD DE CONFORMACIÓN DE COMITÉS MULTIDISCIPLINARIOS PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES CON CÁNCER, EN LAS INSTITUCIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD, QUE PRESTEN SERVICIOS DE ATENCIÓN AL CÁNCER.

Asunción, 21 de diciembre de 2021.-

VISTO:

La nota INCAN de fecha 14 de octubre de 2021, registrada como expediente SIMESE N° 210.211/2021, elevada por el Viceministro de Atención Integral a la Salud y Bienestar Social, por medio de la cual solicita la implementación de la obligatoriedad de evaluación de los casos de cáncer de forma multidisciplinaria, para lo cual propone la conformación de Comités Multidisciplinarios en hospitales e instituciones en los que se presten servicios o tratamientos a pacientes con cáncer; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Paraguay, en su Art. 68 encomienda al Estado paraguayo la protección y promoción de la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad, y en su Art. 69 enuncia que se promoverá un sistema nacional de salud que ejecute acciones sanitarias integradas, con políticas que posibiliten la concertación, la coordinación y la complementación de programas y recursos del sector público y privado.

Que la Ley N° 836/80, Código Sanitario, establece que: "...Art. 2° El sector salud estará integrado por todas las instituciones, públicas y privadas, que tengan relación con la salud de la población por su acción directa o indirecta. Art. 3° El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social es la más alta dependencia del Estado competente en materia de salud y aspectos fundamentales del bienestar social. Art. 4° La autoridad de Salud será ejercida por el Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, con la responsabilidad y atribuciones de cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en este Código y su reglamentación... Art. 40 El Ministerio dictará las medidas relativas al control de las enfermedades crónicas no transmisibles, que pueden constituir problemas de salud pública...".

Que la Ley N° 6266/2018, De Atención Integral a las Personas con Cáncer, "...Art. 5° Créase el Instituto Nacional del Cáncer (INCAN), como entidad técnica especializada, dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS), que tendrá las funciones asignadas en la presente ley. Art. 6° El Instituto Nacional del Cáncer (INCAN), ejercerá las siguientes funciones dentro del Sistema Nacional de Salud: a) Proponer políticas, planes y programas tendientes a garantizar el derecho a la salud de las personas ante el cáncer. b) Prestar servicio especializado para la atención integral de las personas ante el cáncer. c) Coordinar la articulación intersectorial e interinstitucional, en el ámbito del Sistema Nacional de Salud. d) Asesorar técnicamente a las instancias competentes del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS), para la implementación de regulaciones y controles en lo relativo a la atención integral de las personas con cáncer. e) Proponer normas técnicas y protocolos de diagnóstico y tratamiento que garanticen la seguridad, la efectividad y la calidad de todas las intervenciones y servicios regidos por la presente ley...".

Que el Decreto N° 2064/2019, por el cual se reglamenta la Ley N° 6266/2018, en su Art. 5°- Diseño y aprobación de políticas, planes y programas, establece que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS), como autoridad de aplicación de la Ley N° 6266/2018 y de la presente reglamentación, es responsable del diseño y aprobación de las políticas, planes y programas relacionados al cáncer, la verificación del cumplimiento de las disposiciones emanadas de los instrumentos, con atribuciones reglamentarias y sancionatorias. Las políticas, planes y programas relacionados con el cáncer serán ejecutados por todas las instituciones integrantes del Sistema.





Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 1127-

POR LA CUAL SE DISPONE LA OBLIGATORIEDAD DE CONFORMACIÓN DE COMITÉS MULTIDISCIPLINARIOS PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES CON CÁNCER, EN LAS INSTITUCIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD, QUE PRESTEN SERVICIOS DE ATENCIÓN AL CÁNCER.

Asunción, 21 de diciembre de 2021.-

Que en el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 6266/2018 en su artículo 6° inciso c) y d) el Instituto Nacional del Cáncer (INCAN) solicitó a la máxima instancia del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, la declaración de obligatoriedad de evaluación de los casos de cáncer de forma multidisciplinaria al tiempo de proponer la creación de Comités Multidisciplinarios para la atención de pacientes con cáncer en hospitales o instituciones del Sistema Nacional de Salud que prestan servicios o tratamientos, habida cuenta de la complejidad creciente de la patología oncológica y el avance de los conocimientos científicos y tecnológicos que conllevan la necesidad del manejo multidisciplinario del Cáncer, por lo cual resulta de importancia el abordaje de los pacientes en continua comunicación entre las diferentes especialidades médicas para el mejor diagnóstico, tratamiento y seguimiento de los mismos.

Que las disposiciones normativas contemplan la atención integral de las personas con cáncer y en atención a la importancia del manejo multidisciplinario de la enfermedad, corresponde disponer la obligatoriedad de conformación de Comités Multidisciplinarios para la Atención de Pacientes con cáncer - Comité de Tumores, en las Instituciones del Sistema Nacional de Salud, que presten Servicios de atención al cáncer, con carácter de órgano deliberativo, consultivo y asesor; aprobar la Guía para Comités Multidisciplinarios para la Atención de Pacientes con cáncer - Comités de Tumores, conforme a la propuesta presentada por el INCAN, y autorizar a los titulares de las instituciones del sistema nacional de salud que presten servicios de atención a pacientes con cáncer a conformar sus Comités Multidisciplinarios para la atención de pacientes con cáncer.

Que en concordancia con lo preceptuado en el Artículo 242 de la Constitución de la República del Paraguay, el Decreto N° 21376/1998, en su Artículo 19, dispone que compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social ejercer la administración de la Institución; y en su Artículo 20, establece las funciones específicas del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, en el numeral 6) la de ejercer la administración general de la Institución como Ordenador de Gastos y responsable de los recursos humanos, físicos y financieros, y en el numeral 7) le asigna la función de dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamente su organización y determine sus funciones.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, según Dictamen A.J. N° 2271, de fecha 11 de noviembre de 2021, ha emitido su parecer favorable para la firma de la presente Resolución.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
RESUELVE:

- Artículo 1°.** Disponer la obligatoriedad de conformación de Comités Multidisciplinarios para la Atención de Pacientes con cáncer – Comité de Tumores, en las Instituciones del Sistema Nacional de Salud, que presten Servicios de atención al cáncer.
- Artículo 2°.** Autorizar a los titulares de Instituciones del Sistema Nacional de Salud, que presten servicios de atención al cáncer, a conformar sus Comités Multidisciplinarios para la atención de Pacientes con cáncer – Comité de Tumores.





Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 1127-

POR LA CUAL SE DISPONE LA OBLIGATORIEDAD DE CONFORMACIÓN DE COMITÉS MULTIDISCIPLINARIOS PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES CON CÁNCER, EN LAS INSTITUCIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD, QUE PRESTEN SERVICIOS DE ATENCIÓN AL CÁNCER.

Asunción, 21 de diciembre de 2021.-

Artículo 3°. Aprobar la Guía para Comités Multidisciplinarios para la Atención de Pacientes con Cáncer - Comité de Tumores, conforme al anexo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 4°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.



DR. JULIO CÉSAR BORBA VARGAS
MINISTRO



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Anexo de la Resolución S.G. N° 1127-

GUÍA PARA COMITÉS MULTIDISCIPLINARIOS PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES CON CÁNCER - COMITÉS DE TUMORES

PRIMERA PARTE **CONFORMACIÓN – MIEMBROS – CARÁCTER – FUNCIONES**

1. Hospitales y servicios involucrados: Todos aquellos en los que se presten atención o servicios a pacientes con cáncer que formen parte del Sistema Nacional de Salud.

2. Conformación del Comité Multidisciplinario:

2.1. El Comité Multidisciplinario de cada hospital y/o institución, que integra el Sistema Nacional de Salud y que atienden pacientes con cáncer, se conformará por disposición del Director General o Director, en la cual se designará a sus integrantes, la forma de convocatoria de sus integrantes; así como la manera de sesionar, los materiales, protocolos y otras herramientas de utilización, entre otras cuestiones.

2.2. Miembros/Integrantes: Los miembros del Comité tendrán independencia de criterio y actuación.

El Comité estará conformado por los menos por los siguientes profesionales/especialistas: médico cirujano, oncólogo, patólogos, fisioterapeutas, enfermera.

Deberán registrar ante el Comité, número de teléfono celular y correo electrónico para recibir las convocatorias a reuniones y/o sesiones.

3. Carácter: El Comité de Tumores tiene el carácter de órgano deliberativo, consultivo y asesor.

4. Funciones: son las siguientes:

- Análisis y estudio de casos.
- Asesoramiento para la toma de decisiones médicas.

SEGUNDA PARTE **FUNCIONAMIENTO – METODOLOGÍA DE TRABAJO - DECISIONES**

5. Funcionamiento:

5.1. Reuniones/Sesiones: Las reuniones o sesiones del Comité se llevarán a cabo en las dependencias del hospital y/o institución que lo conformó; la convocatoria será realizada por el Coordinador designado.

La convocatoria a las reuniones será fijada en los días y horarios preestablecidos, salvo situaciones excepcionales que serán comunicadas con antelación por el secretario designado. Los miembros del staff que no puedan





Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Anexo de la Resolución S.G. N° 1124 -

**GUÍA PARA COMITÉS MULTIDISCIPLINARIOS PARA LA ATENCIÓN DE
PACIENTES CON CÁNCER - COMITÉS DE TUMORES**

participar de forma presencial en la reunión podrán hacerlo por medios telemáticos, quedando constancia de su participación en el acta de la reunión.

5.2. Registro de sesiones: La sesión de Comité es una reunión oficial de la que quedará constancia documental, tanto en los archivos del Comité, así como en la historia clínica del paciente.

- a) Libro de Actas: Al finalizar cada reunión, se constata en el libro de actas un resumen de los casos presentados y los miembros que estuvieron presentes. El acta debe estar firmada y avalada por *al menos* uno de sus miembros.
- b) Ficha de Presentación de Casos para el Comité: El médico que presenta el caso, debe llenar la Ficha de Presentación de Casos para el Comité (con datos como identificación/edad/sexo del paciente, el resumen de la enfermedad/caso, diagnóstico histopatológico, estadificación, evolución/respuesta a los tratamientos, motivos de la presentación) y enviarlo por correo electrónico a la dirección asignada por el Coordinador. Debe adjuntar cualquier otra documentación que a su criterio sea necesario (ej. informes de patología, informes de imágenes, otros estudios realizados, etc). En esta Ficha de Presentación de Casos se anotarán los datos importantes de la reunión: resumen del caso, decisiones tomadas, el plan asistencial propuesto por el Comité, las deliberaciones del caso, etc. Este documento podrá así auxiliar al médico responsable en las actuaciones asistenciales subsiguientes. El documento será firmado por todos los asistentes y por el Coordinador del Comité quien certifica el desenvolvimiento del grupo según el reglamento. En el caso que la reunión se realice enteramente por medios telemáticos, el documento aprobado por el Coordinador será avalado (de forma digital) solo con la firma del mismo.

La ficha Presentación de Casos será archivada en las dependencias del hospital o institución. Se realizará una copia impresa para adjuntar a la historia clínica del paciente y se realizará una copia digital que se almacenará en el archivo digital (drive) del Departamento del hospital o institución.

5.3. Metodología de trabajo: Los médicos miembros del staff presentarán los casos seleccionados en base a la problemática o complejidad de los mismos, teniendo cada caso un médico tratante, quien además hará el seguimiento posterior a las recomendaciones emanadas del Comité pudiendo informar acerca de la evolución del paciente para los registros pertinentes. Los encargados de presentar los casos deberán contar con toda la documentación relacionada en formato impreso o digital para la presentación de los mismos en reunión.





Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Anexo de la Resolución S.G. N° 1127-

GUÍA PARA COMITÉS MULTIDISCIPLINARIOS PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES CON CÁNCER - COMITÉS DE TUMORES

- 5.4. Decisiones:** Para que la reunión tenga validez, deben estar presentes las $\frac{3}{4}$ partes del Comité. Las decisiones tomadas en este Comité tendrán carácter de RECOMENDACIÓN para todos sus integrantes y a la vez, asumibles por los servicios de origen de los mismos. Estas decisiones no deben ser necesariamente unánimes, pero sí es deseable que reflejen el parecer de la mayoría. Todos los integrantes del Comité deben conocer la opinión del resto de los profesionales y valorar las limitaciones propias y ajenas antes de emitir una recomendación terapéutica, especialmente si esta implica la actuación de otros servicios.
- 5.5.** Actuaciones médicas contrarias a las Recomendaciones del Comité: Cuando en la atención o tratamiento de un paciente, se realicen actuaciones contrarias a las Recomendaciones del Comité Multidisciplinario, deberá confeccionarse la justificación correspondiente, la cual deberá estar firmada por el profesional interviniente, debiendo remitirse una copia al Comité Multidisciplinario.

